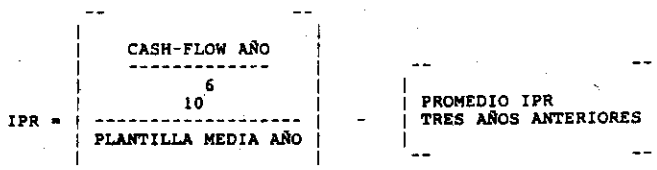


ANEXO 13

FORMULA DE PARTICIPACION EN RESULTADOS



IPR = Índice de Participación en Resultados.

CASH-FLOW = Beneficios más amortizaciones.

PLANTILLA MEDIA = Suma de la plantilla total de la Compañía al final de cada uno de los meses del año, dividida entre doce.

PROMEDIO AÑOS ANTERIORES = Cash-Flow a pesetas actuales, corregidas en función del Índice de Precios al Consumo medio de cada año.

SISTEMA DE APLICACION:

Si el IPR del año corriente resulta superior al IPR promedio de los tres años anteriores, producirá una liquidación consistente en aplicar el índice diferencial al importe de la retribución fija bruta anual de cada trabajador en el año de que se trate (excluido de la misma el concepto Factor de Riesgo), con los siguientes límites:

- Mínimo de un 0'25% sobre la aludida retribución, si el resultado positivo del índice diferencial fuese inferior a 0'25.
- Máximo de un 0'50% sobre la aludida retribución, si el resultado positivo del índice diferencial fuese superior a 0'50.

26808 *CORRECCION de errores de la Resolución de 8 de agosto de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del Convenio Colectivo anejo a la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 214, de fecha 6 de septiembre de 1991, páginas 29524 a 29533, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 6.º, donde dice: «... de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del Título VIII.», debe decir: «... de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del Título VIII.».

Artículo 22.2, donde dice: «y cualquier otra cosa que obligue al I.N.S.H.T.», debe decir: «y cualquier otra causa que obligue al I.N.S.H.T.».

Artículo 37, a), donde dice: «la incorporación del trabajo de la madre», debe decir: «la incorporación al trabajo de la madre».

Artículo 40.6, donde dice: «de acuerdo con la presentación de los trabajadores», debe decir: «de acuerdo con la representación de los trabajadores».

Artículo 42.1.4, último párrafo, donde dice: «se realizará por el Departamento», debe decir: «se realizará por el I.N.S.H.T.».

Artículo 52, último párrafo, donde dice: «de la Dirección Provincial del Departamento o del INEM», debe decir: «de la Dependencia Provincial o Territorial del I.N.S.H.T.».

Anexo I, donde dice: «Titulado Superior S. Sanitario», debe decir: «Médico del Trabajo».

Donde dice: «Titulado Superior S. Técnico», debe decir: «Titulado Superior de Prevención».

Donde dice: «Técnico Medio S. Sanitario», debe decir: «Ayudante Técnico Sanitario».

Donde dice: «Técnico Medio S. Técnico», debe decir: «Titulado de Grado Medio de Prevención».

Donde dice: «Técnico Medio Administración», debe decir: «Titulado de Grado Medio de Administración».

Donde dice: «Oficial Primera Administración», debe decir: «Oficial Administrativo».

Donde dice: «Oficial Primera Admón. Op. Ord.», debe decir: «Oficial Administrativo Op. Ord.».

Donde dice: «Oficial de Oficios Varios», debe decir: «Oficial Primera de Oficios».

Anexo II, donde dice: «Titulado Superior M.C.S.E.», debe decir: «Titulado Superior».

Donde dice: «Titulado Superior S. Sanita», debe decir: «Médico del Trabajo».

Donde dice: «Titulado Superior S. Técnico», debe decir: «Titulado Superior de Prevención».

Donde dice: «Técnico Medio S. Sanitario», debe decir: «Ayudante Técnico Sanitario».

Donde dice: «Técnico Medio S. Técnico», debe decir: «Titulado de Grado Medio de Prevención».

Donde dice: «Técnico Medio Administración», debe decir: «Titulado de Grado Medio de Administración».

Donde dice: «Oficial Primera Administración», debe decir: «Oficial Administrativo».

Donde dice: «Oficial Primera Admón. Op. Ord.», debe decir: «Oficial Administrativo Op. Ord.».

Donde dice: «Oficial de Oficios Varios», debe decir: «Oficial Primera de Oficios».

Donde dice: «Técnico Medio S. Sanitario», debe decir: «Ayudante Técnico Sanitario».

Donde dice: «Técnico Medio S. Técnico», debe decir: «Titulado de Grado Medio de Prevención».

Donde dice: «Técnico Medio Administración», debe decir: «Titulado de Grado Medio de Administración».

Donde dice: «Oficial Primera Administración», debe decir: «Oficial Administrativo».

Donde dice: «Oficial Primera Admón. Op. Ord.», debe decir: «Oficial Administrativo Op. Ord.».

Donde dice: «Oficial de Oficios Varios», debe decir: «Oficial Primera de Oficios».

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

26809 *RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.101/1989 (antes 1.314/1985), promovido por «Crush International, Inc.», contra acuerdo del Registro de 20 de marzo de 1984. (Expediente de marca número 1.035.096.)*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.101/1989 (antes 1.314/1985), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Crush International, Inc.», contra resolución de este Registro de 20 de marzo de 1984, se ha dictado, con fecha 20 de julio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Crush International, Inc.»; debemos declarar y declaramos que es conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial recurrido; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de junio de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26810 *RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 209/1988, promovido por «Maggi, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de agosto de 1986 y 5 de abril de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 209/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Maggi, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de agosto de 1986